




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
622/2021	ACT15I09G	12-03-2021
 4V3F4J005X3T5D570KUJ		

**ACTA Nº 9
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2021

FECHA: 11 de marzo de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 11:00 horas.

TERMINACION: 11:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).**
- **SECRETARIA:** D^a Paz González González. Secretaria General.*
- **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor en funciones.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 8 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 04-03-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1617/2019.- Dª AGOD: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE VARIAS OBRAS CONSISTENTES EN ADECUACIÓN DE CASA DE COMIDAS A VIVIENDA (OBRAS DE REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICACIÓN) EN PIEDRAS BLANCAS, AVENIDA PUENTE MARTIN Nº 4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-02-2020, y registro de entrada número 3.231, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª AGOD		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 92647**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE VARIAS OBRAS CONSISTENTES EN ADECUACIÓN DE CASA DE COMIDAS A VIVIENDA (OBRAS DE REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICACIÓN)				
Ubicación	AV PUENTE MARTIN	Nº	4	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9973013TP5297S0001TF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-15)				

Igualmente, de forma paralela, en consecuencia con la legalización de las obras descritas, se solicita la legalización del cambio de uso hostelero a vivienda.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007090
BI(*)	Legalización cambio de uso (105,27 m ² x 2,00 €)				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007317
BI(*)	30.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 FEBRERO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	384/2020 (2)	2020
PRESUPUESTO	30.000,00 € (Legalización)	
Con R.E. 3.231 de 19-02-2019 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-07-2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-08-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (No procede)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a AGOD		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***92647**		

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE VARIAS OBRAS CONSISTENTES EN ADECUACIÓN DE CASA DE COMIDAS A VIVIENDA (OBRAS DE REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICACIÓN)			
Ubicación	AV PUENTE MARTIN	Nº	4	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.		33450
Referencia Catastral	9973013TP5297S0001TF			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-15)			

Igualmente, de forma paralela, en consecuencia con la legalización de las obras descritas, se concede la legalización del cambio de uso hostelero a vivienda.

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Redactores	AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	FEBRERO
Titulación	ARQUITECTA		2020
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 FEBRERO

Ref. Visado	384/2020 (2)	2020
PRESUPUESTO	30.000,00 € (Legalización)	
Con R.E. 3.231 de 19-02-2019 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma y Reestructuración	
	PGO Art. 341	Consolidación	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto un nuevo cambio de usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>			

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 30.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	30.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	30.000,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1420/2020.- D. AGB: LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, LAS BÁRZANAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-08-2020, y registro de entrada número 7.894, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AGB		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33008	
NIF/ CIF	*** 1455**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A047001200000GA	Pol.	47	Parcela	120
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200626
BI(*)	4 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	MIGUEL ANGEL M. SAN MIGUEL	Fecha	OCTUBRE 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3427/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 8.925 de 11 de SEPTIEMBRE de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 23.411	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.270,40 m2
TOTAL			5.270,40 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS BARZANAS.

Finca 1. Nº 23.411, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 1.186, Libro 292, Folio 136. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A047001200000GA, Parcela número 47 del polígono 120.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **4.850,00 m2**, según catastro **5.243,00 m2** y según reciente medición **5.247,70 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.274,95 m2 (144,20 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.321,20 m2 (48,80 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.293,75 m2 (10,90 m2)
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela D	1.357,80 m2 (49,75 m2)
TOTAL				5.247,70 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-02-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26-02-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Informe de Obras y Servicios**, emitido con fecha 22-02-2021, acerca de la disponibilidad de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para las edificaciones que resultarían de la parcelación.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (No procede)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AGB		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33008	
NIF/ CIF	*** 14550**		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A047001200000GA	Pol.	47	Parcela	120
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	MIGUEL ANGEL M. SAN MIGUEL	Fecha	OCTUBRE 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3427/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 8.925 de 11 de SEPTIEMBRE de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.3	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	23.411	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.270,40 m2
TOTAL				5.270,40 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS BARZANAS.

Finca 1. Nº 23.411, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 1.186, Libro 292, Folio 136. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A047001200000GA, Parcela número 47 del polígono 120.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **4.850,00 m2**, según catastro **5.243,00 m2** y según reciente medición **5.247,70 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.4	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.274,95 m2 (144,20 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.321,20 m2 (48,80 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.293,75 m2 (10,90 m2)
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela D	1.357,80 m2 (49,75 m2)
TOTAL				5.247,70 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

• **Parcelas resultantes: CUATRO (4)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	23.411	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.270,40 m2
TOTAL			5.270,40 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS BARZANAS.

Finca 1. Nº 23.411, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 1.186, Libro 292, Folio 136. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A047001200000GA, Parcela número 47 del polígono 120.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **4.850,00 m2**, según catastro **5.243,00 m2** y según reciente medición **5.247,70 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2. Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Condición
		4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

3. ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 395	Condición
<p>Las instalaciones de abastecimiento y saneamiento deberán ser ejecutadas siguiendo las directrices señaladas en el <u>INFORME DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS y SERVICIOS, en fecha 22/02/2021, el cual deberá ser notificado como condicionante de la parcelación.</u></p> <p>Consta en el proyecto presentado, INFORME REFERENTE A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO PARA PARCELAS UBICADAS EN LAS BARZANAS, POLIGONO 47 PARCELA 15 de AQUALIA en fecha 10 de octubre de 2018, para futuras construcciones.</p>		

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

ABASTECIMIENTO

Tal como se indica en el informe emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC, de fecha 10 de octubre de 2018; las infraestructuras de abastecimiento de la zona de Las Bárzanas estaban pendientes de un proyecto de renovación de red completa. Dichas obras de renovación de la red de abastecimiento de Las Bárzanas fueron llevadas a cabo por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias en el verano del 2020. Dichas obras, a fecha actual, no constan finalizadas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ❖ Las infraestructuras de abastecimiento de la parcelación tendrán que ser dispuestas en una red de malla, dando servicio desde la red general del vial principal, rodeando las parcelas por los vialios públicos, retranqueos o servidumbres.
- ❖ Lo diámetros y caudales serán acordes para una velocidad estimada de 1 m/s (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Abastecimiento, NTE-IFA).

SANEAMIENTO

La zona de Las Bárzanas carece de red separativa.

AGUAS RESIDUALES

Tal como se indica en el informe emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC, de fecha 10 de octubre de 2018; en la zona existe colector municipal de aguas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

residuales al otro lado de la CT-2. Correspondería solicitar permiso a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias para el cruce de la misma y proceder al entronque al colector existente.

En caso de no conseguir la autorización correspondiente, se ha de hacer constar que en esa zona existe colector que baja de La Braña al que se podría bombear las aguas residuales procedentes de la presente parcelación.

Ambos colectores, existentes en la zona, tiene capacidad hidráulica suficiente para absorber el efluente de los vertidos de la red de presente parcelación.

Una vez realizados los cálculos de la red de fecales a instalar, determinación de pendientes, perfiles longitudinales y secciones de tuberías a colocar, el punto de conexión con la red general Municipal será indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ❖ Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.
- ❖ El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.
- ❖ La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".
- ❖ El diámetro será acorde con los caudales a desaguar (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Alcantarillado, NTE-ISA), y nunca inferior a 20 cm.
- ❖ Las arquetas en calzada se fabricarán de hormigón (pueden ser prefabricadas de hormigón) y la tapa será de fundición reforzada que admita el tráfico de vehículos de gran tonelaje.

AGUAS PLUVIALES

En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.

Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irían a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: CUATRO (4)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	CUATRO (4)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	CUATRO (4)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2278/2020.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.U.: L.O. TALA DE MADERA EN LA LLOBA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-12-2020, y registro de entrada número 12.860, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR LA VENTANIELLA, 154		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74242439		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.				
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A04600082000 0GB	Pol.	46	Parcela	82
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A04600011000 0GU	Pol.	46	Parcela	11
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200936
BI(*)	166 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de tala	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

TN	166 tn
Documentación con presupuesto según R.E. 12.860 de fecha 16/12/2020	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 14/11/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 166 tn y 4 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 08-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº36**, emitido con fecha 04-01-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 14/11/2020 ref:CASTRILLÓN-005682-2020**)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR LA VENTANIELLA, 154		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74242439		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A046000820000 GB	Pol.	46	Parcela	82

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A046000110000	Pol.	46	Parcela	11
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de tala	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

TN	166 tn
Documentación con presupuesto según R.E. 12.860 de fecha 16/12/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 166 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	DE	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>No se establece en el PGO de Castrillón un régimen de usos para el suelo no urbanizable de infraestructuras.</p> <p>Conforme establece el artículo 336 del ROTU, se consideran usos autorizables en suelo no urbanizable de infraestructuras los usos agrícolas, ganaderos y forestales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial.</p> <p>No obstante, conforme a los establecido en el artículo 328 del ROTU: <i>"La autorización previa a la concesión de licencia no será exigible respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:</i></p> <p><i>a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.</i></p> <p><i>b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras".</i></p> <p>Por tanto, se considera USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INFRAESTRUCTURAS</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				
2. RASANTE MOVIMIENTOS TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>		

4. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

5. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none"> 1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión. 2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad. 3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder. 4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales 	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

verticales.

5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.
- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- En el supuesto de que por cualquier causa se ocupen terrenos de titularidad pública municipal, debería tramitar la correspondiente solicitud de autorización para la ocupación de la vía pública, previo abono de la tasa recogida en el epígrafe 2.2 de la Ordenanza Fiscal nº 116.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

En la carretera que une las localidades de Las Bárzanas con las localidades de Peñarrei y Teboyas, en las proximidades del acceso a esta desde el lugar de la tala, así como en la CT-3, en las proximidades del lugar de acopio, y, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 166 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	166 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	166 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 236/2021.- ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A.: L.O. TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN, PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-01-2021, y registro de entrada número 565, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	A28212264		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0790023400 00GX	Pol.	79	Parcela	234
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210080
BI(*)	604 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X
-----------	---

PRESUPUESTO	152 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 565 de fecha 22/01/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 28/11/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 150 tn y 2 leñas lento.

El acopio temporal de madera se realizará en el Concejo de Illas.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-02-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19-02-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 701**, emitido con fecha 03-03-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 28/11/2020 ref: CASTRILLÓN-005986-2020**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	A28212264		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A07900234000 0GX	Pol.	79	Parcela	234
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanística						
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X
-----------	---

PRESUPUESTO	152 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 565 de fecha 22/01/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 452 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los

funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RASANTE MOVIMIENTOS Y DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				
2.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			152 m3
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA			152 m3
<p>Las autorizaciones del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 150 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 150 tn estaríamos hablando de un volumen aproximado de 146 m3 (media entre 167 y 125 m3). Se admite, por tanto, como válido el volumen indicado en el abono de tasas.</p> <p>El interesado presenta abono de tasas conjunto para dos talas (152 m3+452m3= 604m3). Deposita asimismo fianza conjunta para las dos talas (604 m3).</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>				
3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera,</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

4. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

5. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo	

momento la libre circulación y seguridad vial.

7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- Dado que el acopio de madera se realizará en el término municipal de Illas, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización en dicho Ayuntamiento.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas. Dado que se ha deposita una fianza conjunta para las dos talas solicitadas, cabe informar al interesado que no procederá la devolución de la fianza hasta que no se verifique por parte de este Ayuntamiento el correcto estado de las vías utilizadas en ambas talas.
- Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Illas de la autorización de tala solicitada, dado que el acopio de madera se va a realizar en dicho término municipal, a los efectos oportunos.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.
- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

En el acceso desde la parcela a talar a la carretera de Llazandi a La Ramera de Baxu, y, en las proximidades de la zona de acopio, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deberán ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

Por lo que se refiere al informe relativo a la tala y saca de madera de la parcela ubicada en Sala, Piarnu, Parcela 234 del Polígono 79, y que tiene el acopio previsto en el Término Municipal de Illas, este no ha podido realizarse, debido a que, para comprobar el itinerario previsto, es necesario acceder desde la carretera AS-237, circulando al menos, durante dos kilómetros por una pista forestal impracticable para los vehículos de los que dispone esta Policía Local.

Esta pista, que discurre mayoritariamente por terrenos de Illas, presenta profundas roderas, barro y gran cantidad de baches, producto de las talas recientes efectuadas en varias de las parcelas por las que discurre.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 152m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	604 m³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	152 m³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 236/2021.- ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A.: L.O. TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN, LA RAMERA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-01-2021, y registro de entrada número 565, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	A28212264		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA RAMERA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A06800138000 0GE	Pol.	68	Parcela	138
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A05000089000 0GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210080
BI(*)	604 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X
-----------	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	452 m3
-------------	---------------

Documentación con presupuesto según R.E. 565 de fecha 22/01/2021	
--	--

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 28/11/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 450 tn y 2 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-02-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19-02-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 701**, emitido con fecha 03-03-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (en su caso)

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 28/11/2020 ref: CASTRILLÓN-005985-2020**).

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del arroyo del Reguero, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

▪ A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	ARMENTAL		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	A28212264		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA RAMERA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A06800138000 0GE	Pol.	68	Parcela	138
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A05000089000 0GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del arroyo del Reguero, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X
-----------	---

PRESUPUEST O	452 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 565 de fecha 22/01/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 452 m³**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán</p>				

visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

2.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>					

3.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	452 m ³
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	452 m ³

Las autorizaciones del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 450 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m³, por lo que para un total de 450 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 438 m³** (media entre 500 y 375 m³). **Se admite, por tanto, como válido el volumen indicado en el abono de tasas.**

El interesado presenta abono de tasas conjunto para dos talas (152 m³+452m³= 604m³). Deposita asimismo fianza conjunta para las dos talas (604 m³).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE		Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

5. OBLIGACIONES INTERESADO	DEL	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

6. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.	

4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Los señalados en el informe de la Policía Local.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas. Dado que se ha deposita una fianza conjunta para las dos talas solicitadas, cabe informar al interesado que no procederá la devolución de la fianza hasta que no se verifique por parte de este Ayuntamiento el correcto estado de las vías utilizadas en ambas talas.

- Informar al interesado que será precisa autorización previa de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con lo expresado en el punto 4 de este informe.

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del arroyo del Reguero, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

▪ A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- Se deberá poner en conocimiento de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos oportunos, de la autorización de tala solicitada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.
- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

En el acceso desde la parcela a talar a la carretera de Llazandi a La Ramera de Baxu, y, en las proximidades de la zona de acopio, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deberán ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

Por lo que se refiere al informe relativo a la tala y saca de madera de la parcela ubicada en Sala, Piarnu, Parcela 234 del Polígono 79, y que tiene el acopio previsto en el Término Municipal de Illas, este no ha podido realizarse, debido a que, para comprobar el itinerario previsto, es necesario acceder desde la carretera AS-237, circulando al menos, durante dos kilómetros por una pista forestal impracticable para los vehículos de los que dispone esta Policía Local.

Esta pista, que discurre mayoritariamente por terrenos de Illas, presenta profundas roderas, barro y gran cantidad de baches, producto de las talas recientes efectuadas en varias de las parcelas pro las que discurre.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 452m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	604 m³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	452 m³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) EXP. 1732/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL EN CALLE FRUELA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN TERCERA relativa a las obras de "Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil" por un importe de 43.821,89 € presentada por CONSTRUCCIÓN TANO DEL PINO S.L., CIF: B-33425232.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0101 925 62205, "Acondicionamiento Juzgado de Paz", según informe favorable de Intervención de 22 de febrero de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA relativa a las obras de "Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil" por un importe de 43.821,89 € presentada por CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO S.L. CIF: B-33425232, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- Nº expediente: 1732/2020**
- Denominación del contrato: Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil.**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 4 MESES desde el acta de replanteo**
- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado**
- Propuesta de Adjudicación 148.201,71€**
- Adjudicatario: CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO, S.L.
CIF: B-33425232**
- CERTIFICACIÓN 3ª: IMPORTE: 43.821,89 €**
- PENDIENTE DE EJECUCION: 74.480,01 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.-OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, Salud y Mayores, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3141/1	MIPS DNI: *** 8408**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (aliment., farmacia, vestimenta, artículos higiene)	Marzo: 318 € Abril: 318 €	636,00 €
3141/1	MIPS DNI: *** 8408**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas subsistencia (aliment., farmacia, vestimenta, artículos higiene)		318,00 €
3141/1	MIPS DNI: ***8408**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético (deuda)		60,00 €
2466/2	MSF DNI: ***9680**	Ap. Inter.	Único	Ayuda al alquiler		410,00 €
2471/2	CMCF DNI: ***2858**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Marzo: 150 € Abril: 150 €	300,00 €
2471/2	CMCF DNI: ***2858**	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Marzo: 400 € Abril: 400 €	800,00 €
TOTAL: 2.524,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del*

presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1795/2	EBAM DNI: ***2330**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos	303,00 €
3861/1	PSP DNI: ***0178**	Emerg. Soc.	Único	Mobiliario básico y electrodomésticos	600,00 €
TOTAL: 903,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 22/2021.-OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2216/2	SGB DNI: ***6860**	Ap. Inter.	Único	Ayuda al alquiler		300,00 €
3990/1	VAB DNI: ***8506**	Ap. Inter.	Único	Comedor escolar (enero, marzo)		252,00 €
4372/1	AAJ DNI: ***4977**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas subsistencia (Alimentación, farmacia, vivienda)		400,00 €
4386/1	DHH DNI: ***8432**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas subsistencia (aliment. Farmacia, vestimenta Artículos higiene)		230,00 €
4386/1	DHH DNI: ***8432**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas subsistencia (aliment. Farmacia, vestimenta Artículos higiene)	Abril: 230 € Mayo: 230 € Junio: 230 €	690,00 €
4386/1	DHH DNI: ***8432**	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Marzo: 310 € Abril: 310 € Mayo: 310 €	930,00 €
4065/1	AACH NIE: ***1702**	Ap. Inter.	Único	Alquiler		370,00 €
TOTAL: 3.172,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2422/2	EAR NIE: ***6943**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
3990/1	VAB DNI: ***8506**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia (Alimentación, farmacia, vivienda)	300,00 €
3990/1	VAB DNI: ***8506**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (deuda suministro agua)	64,00 €
4386/1	DHH DNI: ***8432**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	400,00 €
1136/2	RLH DNI: ***9972**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos	500,00 €
TOTAL: 1.564,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento),

concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 20/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
476/1	486	MAAI	***9233**	Definitivo	*** PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Uº) EXPTE. 478/2021. SOLICITUD ABONO FONDO SOCIAL 2021: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 1 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto escrito presentado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón, de fecha 16 de febrero de 2021 (R.E. 1.357), en el que se solicita el abono de la cantidad correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2021.

Visto informe de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de fondos, de fecha 26 de febrero de 2021, **se propone** a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- Disponer el abono a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón (V33483181) de la cantidad correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2021, por un importe de 83.920,69 euros (ochenta y tres mil novecientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos) para su destino a gastos de carácter social del colectivo de trabajadores municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del programa o actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y del subvencionado, así como el concepto, importe, fecha y número de la factura correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, así como a Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 1 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

1º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 12-01-2021 (R.E 193), LA ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS, con NIF G33129784, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural-Antiguo instituto de Salinas, con código de inventario E-021.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 30 de junio de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural-Antiguo instituto de Salinas, con código de inventario E-021, a ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS , con NIF G33129784, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

2º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS PARROQUIA SANTA MARÍA

DEL MAR: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 28-01-2021 (R.E 727), LA ASOCIACION DE VECINOS PARROQUIA SANTA MARIA DEL MAR , con NIF G33564873, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Las Chavolas nº 19-Santa María del Mar, con código de inventario E-001.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Las Chavolas nº 19-Santa María del Mar, con código de inventario E-001 a la ASOCIACION DE VECINOS PARROQUIA SANTA MARIA DEL MAR , con NIF G33564873, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

3º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LLODARES-LARAMERA EL TAYO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 2-2-2021 (R.E. 878), la ASOCIACION DE JUBILADOS DE LLODARES-LA RAMERA EL TAYO , con NIF G74038316, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en LLODARES Nº 32, con código de inventario E-002A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito

en LLODARES Nº 32, con código de inventario E-002, a la ASOCIACION DE JUBILADOS DE LLODARES-LA RAMERA EL TAYO, con NIF G74038316, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

4º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTIAGO DEL MONTE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 22-02-2021 (R.E 1563), LA ASOCIACION DE VECINOS DE SANTIAGO DEL MONTE , con NIF G74207333, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Banda nº 126, con código de inventario E-008.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 11 de noviembre de 2007 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Banda nº 126, con código de inventario E-008, a la ASOCIACION DE VECINOS DE SANTIAGO DEL MONTE , con NIF G74207333, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la

autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

5º) EXPTE. 123/2021. GRUPO ENSIDESA ACTIVIDADES SUBACUATICAS (GEAS): RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 7-01-2021 (R.E 94), EL GRUPO ENSIDESA ACTIVIDADES SUBACUATICAS (GEAS) , con NIF G33296971, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Banda nº 126, con código de inventario E-008.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 14 de octubre de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Banda nº 126, con código de inventario E-008, al GRUPO ENSIDESA ACTIVIDADES SUBACUATICAS (GEAS) , con NIF G33296971, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)

2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)

3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

6º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 15-02-2021 (R.E 1311), LA ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO , con NIF G74079526, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso de los locales municipal sitios en c/ Peña Ubiña nº 9 y nº 3 en Coto Carcedo, con códigos de inventario B-005 y B-006.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 26 de

marzo de 2009 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso los locales municipal sitios en c/ Peña Ubiña nº 9 y nº 3 en Coto Carcedo, con códigos de inventario B-005 y B-006, a la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO , con NIF G74079526, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

7º) EXPTE. 123/2021. COMITÉ DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 05-02-2021 (R.E 1013), EL COMITE DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLON, con NIF V33527862, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Alfonso 1, nº 5 de Piedras Blancas, con código de inventario P-011, al COMITE DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLON, con NIF V33527862, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)

3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

8º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 29-01-2021 (R.E 781), LA ASOCIACION CLUB BALONCESTO CASTRILLON, con NIF G33427972, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011, a la ASOCIACION CLUB BALONCESTO CASTRILLON, con NIF G33427972, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.2

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

9º) EXPTE. 123/2021. CLUB DEPORTIVO BÁSICO GRUPO RUTA DE LOS MARINEROS "GRUMAR" RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 18-02-2020 (R.E 1486), el CLUB DEPORTIVO BASICO GRUPO RUTA DE LOS MARINEROS "GRUMAR", con NIF E74004078, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011, al CLUB DEPORTIVO BASICO GRUPO RUTA DE LOS MARINEROS "GRUMAR", con NIF E74004078, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

10º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 12-02-2021 (R.E 1263), la ASOCIACION CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITAS, con NIF G74003070, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal,

aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002, a la ASOCIACION CULTURAL L`ALBORCER BANDA DE GAITAS, con NIF G74003070, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

2.5. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Uº) EXPTE. 674/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE CASTRILLÓN (CASTRICOM). ADENDA AÑO 2021. APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 9 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el convenio de colaboración que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, suscribieron el día 3 de agosto de 2020, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020, cuyo objeto es el establecimiento de los términos de colaboración entre ambas partes para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar y dinamizar a la hostelería y al comercio local de Castrillón.

Teniendo en consideración que, según lo estipulado en su cláusula segunda, dicho convenio tiene un carácter anual y se prorroga automáticamente al año siguiente si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, no pudiendo prorrogarse más allá de 4 años en total; lo que supone que, al no haberse producido renuncia por ninguna de las partes, se encuentra en vigor a lo largo del presente año de 2021.

Teniendo en consideración que, las estipulaciones tercera y cuarta contienen los compromisos que asumen las partes, comprensivas del abono de una subvención por parte del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN para actividades de promoción con la instalación de alumbrado navideño, así como la realización de actividades de promoción de comercio y hostelería durante la vigencia del acuerdo, para el incentivo de la compra en el comercio y hostelería local y otras actividades que pudieran surgir en interés de la promoción del concejo.

Teniendo en cuenta que, el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, estiman necesario complementar el convenio firmado en agosto de 2020 con una Adenda a fin de posibilitar la realización de una campaña de promoción del consumo local en los establecimientos del comercio y la hostelería del concejo de Castrillón, afectados por los cierres y restricciones de movilidad por causa de la pandemia del COVID-19, mediante incentivos a los consumidores con el sorteo de tarjetas de descuento, según lo señalado en las estipulaciones siguientes previstas en el presente documento.

Visto el borrador de Adenda al convenio obrante en el expediente, elaborado por el área de Secretaría, y teniendo en consideración el informe emitido por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar la **Adenda 2021** al Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN con N.I.F.: P 3301600 G y CASTRICOM con C.I.F.: J 74129537, conforme al siguiente tenor literal:

<<ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES DE CASTRILLÓN (CASTRICOM), DE 3 DE AGOSTO DE 2020

En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2021, se reúnen ante mí, D^a Paz González González, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN,

De una parte, D^a Yasmina Triguero Estévez, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D. Juan Alberto Fernández Pérez, con N.I.F.: 11.414.136 H, Presidente de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón, en lo sucesivo CASTRICOM, con C.I.F.: J 74129537

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

55/68

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web <http://www.ayto-castrillon.es>

- I. Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, suscribieron el día 3 de agosto de 2020 un convenio de colaboración, previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020, cuyo objeto es el establecimiento de los términos de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar y dinamizar a la hostelería y al comercio local de Castrillón.
- II. Que, según lo estipulado en su cláusula segunda, dicho convenio tiene un carácter anual y se proroga automáticamente al año siguiente si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, no pudiendo prorrogarse más allá de 4 años en total; lo que supone que, al no haberse producido renuncia por ninguna de las partes, se encuentra en vigor a lo largo del presente año de 2021.
- III. Que las estipulaciones tercera y cuarta contienen los compromisos que asumen las partes, comprensivas del abono de una subvención por parte del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN para actividades de promoción con la instalación de alumbrado navideño, así como la realización de actividades de promoción de comercio y hostelería durante la vigencia del acuerdo, para el incentivo de la compra en el comercio y hostelería local y otras actividades que pudieran surgir en interés de la promoción del concejo.
- IV. Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, estiman necesario complementar el convenio firmado en agosto de 2020 con una Adenda a fin de posibilitar la realización de una campaña de promoción del consumo local en los establecimientos del comercio y la hostelería del concejo de Castrillón, afectados por los cierres y restricciones de movilidad por causa de la pandemia del COVID-19, mediante incentivos a los consumidores con el sorteo de tarjetas de descuento, según lo señalado en las estipulaciones siguientes previstas en el presente documento.

Por todo lo anterior, ambas partes, en la representación que les corresponde en cada caso, pactan y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, incluyendo un apartado "e" en la estipulación TERCERA del convenio; así como un apartado "f" en la estipulación CUARTA del convenio; las cuales quedan redactadas en su integridad de la siguiente forma:

"TERCERA. - Compromisos que asume el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

a) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN abonará un total de 16.500,00 € a la entidad Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (CASTRICOM) con C.I.F.: J 74129537, a cargo de la partida denominada "Subvención Nominativa a CASTRICOM, para Dinamización del Comercio y la Hostelería Local" con número 1502.433.47902.

b) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN asumirá el gasto de consumo del alumbrado navideño por medio de la partida denominada "Suministro Energía Festejos" con número 0303.338.2210002.

c) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN instalará alumbrado navideño en la Casa Consistorial y en la Plaza de Europa de Piedrasblancas, en el Museo de Anclas y en el Parque de Los Patos en Salinas, en la rotonda de la Vegona, en la Plaza de Raíces Nuevo y en alguna localidad más del concejo que irán rotando anualmente al no tener presupuesto para poder adornar en todo el Concejo al completo.

d) La subvención se abonará a la Entidad, una vez que sea aprobado el pago por el Órgano competente municipal sin necesidad de haberse efectuado los compromisos que asume CASTRICOM con la firma de este Convenio de Colaboración.

e) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN abonará un total de 16.000 euros a CASTRICOM en un único pago y anualidad, con cargo a la partida presupuestaria 1502-433-47903 "Proyecto Reinicia Castrillón. Reactivación del comercio local", teniendo dicha subvención carácter prepagable. Dicha subvención tendrá como objeto la realización de la campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILLÓN, según lo indicado en la letra "f" de la estipulación CUARTA, y conforme a los términos establecidos en la estipulación DECIMOSEGUNDA del convenio.

CUARTA. - Compromisos que asume CASTRICOM.

a) Gestionar y asumir el gasto de la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño que contrate como Asociación, debiendo instalar al menos en los siguientes lugares:

- Piedrasblancas: Avenida de Eysines, Avenida de Galicia, Calle Rey Pelayo, Calle Pablo Iglesias, Avenida José Fernandín, Calle Ramiro I, Calle Nalón, Calle 1º de Mayo y Calle El Acebo
- Salinas: Avenida Luis Treillard y Calle Campoamor.

b) La realización de actividades de promoción del comercio y la hostelería local durante todos los años de vigencia del Convenio, para incentivar la compra en el comercio de proximidad (campaña de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Navidad, de verano, Mercados...), campañas especiales para la promoción de la hostelería, local (festivales gastronómicos, jornadas, ...) y otras que pudieran surgir, siempre que sean de interés para promocionar el concejo.

c) Asumir el compromiso de colaboración con otras entidades comarcales creadas para los mismos fines (Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, Cámara de Comercio...)

d) Captar y aglutinar al mayor número de empresas del tejido asociativo del comercio y la hostelería local en la Asociación

e) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto, tanto sea gráfica como en redes sociales.

f) CASTRICOM procederá a la organización y ejecución de la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021 REINICIA CASTRILL-ON, conforme a los términos establecidos en la estipulación DUODÉCIMA del convenio, así como de los siguientes compromisos:

- Captar el mayor número de establecimientos que se apunten a la campaña.*
- Gestionar las inscripciones y repartir la información, bases y cartelería del mismo.*
- Organizar y realizar los dos sorteos.*
- Pagar las tarjetas descuento a los establecimientos donde los clientes hallan canjeado su tarjeta descuento.*
- En todas las comunicaciones on u off line de esta actividad constará que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN financia el programa."*

SEGUNDA: Modificar la estipulación QUINTA del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, incluyendo un nuevo apartado "c" quedando redactada en su integridad de la siguiente forma:

"QUINTA. - Gastos subvencionables.

a) Los gastos derivados del funcionamiento de CASTRICOM, necesarios para su difusión en redes sociales, su promoción como entidad y la realización de su entidad corporativa.

b) Los gastos ocasionados por la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño y los gastos de las acciones de promoción que se activen durante el año, que figuran señaladas en la Estipulación Cuarta.

c) Los gastos correspondientes a la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021 REINICIA CASTRILL-ON, serán los siguientes:

- El diseño y edición de cartelería y papelería necesaria.*
- Los gastos de difusión on u off line.*
- La gestión del proceso: reparto de material, recogida, elaboración de listados y control y pago de tarjetas y facturas."*

TERCERA: Añadir una estipulación DECIMOPRIMERA al convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

"DECIMOPRIMERA.- Justificación de los gastos correspondientes a la subvención por la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON.

Para la justificación de los gastos correspondientes a la subvención por la campaña REINICIA CASTRILL-ON, CASTRICOM deberá presentar en el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN en los plazos indicados en las bases reguladoras de la campaña previstos en la base DECIMOSEGUNDA, lo siguiente:

- a) Breve Memoria Justificativa de las actividades subvencionadas.*
- b) Facturas originales de los gastos y sus correspondientes justificaciones de pago. Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 16.000,00 euros. Si la cuantía es inferior a dicha cantidad, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la parte proporcional de la subvención no justificada.*
- c) Se establece un 2% de gastos indirectos que no precisan justificación, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la ley General de Subvenciones.*
- d) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN."*

CUARTA: Añadir una estipulación DECIMOSEGUNDA al convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM suscrito el día 3 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

"DECIMOSEGUNDA.- Bases para la campaña de tarjetas de descuento 2021.

Las bases que regirán el desarrollo de la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON, serán las siguientes:

BASES DE LA CAMPAÑA PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y SORTEO TARJETAS DESCUENTO "REINICIA CASTRILL-ON"

En el Pacto de Castrillón frente a la Pandemia COVID19 (PaCAP), se consensuó entre todos los agentes económicos y grupos políticos de Castrillón impulsar e incentivar el consumo en los establecimientos comerciales locales, afectados por la pérdida de negocio debido a los cierres y restricciones de aforo preventivos y la movilidad de los clientes en la comarca ordenados por la administración sanitaria estatal y autonómica.

Entre dichas medidas, se acordó la entrega de bonos descuentos a los/las clientes, para incentivar el consumo entre los distintos establecimientos adheridos a la campaña que se entregaran mediante sorteo.

Para este objetivo, el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN ha firmado un Convenio con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón CASTRICOM, como organización más representativa del sector en el municipio, y que agrupa a los profesionales y autónomos/as de comercio, hostelería y servicios.

La campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON, se regirá por las presentes bases:

Primera.- Objeto del sorteo.

CASTRICOM, en el marco del convenio firmado con el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, promueva la campaña REINICIA CASTRILL-ON, que comprende dos (2) periodos con sus correspondientes sorteos, bajo la denominación común de "Compra en CastrillÓN" dentro de una acción dirigida a la reactivación de la economía local de consumo en los establecimientos comerciales del municipio, y siendo una medida más del plan "Reinicia CastrillÓN".

Los dos periodos de campaña se celebraran los meses de abril y junio de 2021, y los dos sorteos correspondientes se celebrarán los días 10 de mayo y 12 de julio de 2021, con un importe total de 16.000,00 € (8.000 € por sorteo) a repartir en tarjetas descuento de 10,00€, 20,00€ y 30,00 €, que podrán canjear en una nueva compra entre los establecimientos adheridos a la campaña "Compra en CastrillON".

Segunda.- Dinámica de la campaña.

a) Durante el mes de marzo de 2021, CASTRICOM (en lo sucesivo "la organización") informará por escrito de la campaña a todos los establecimientos de Castrillón, adjuntando un formulario de adhesión a la campaña que, en caso de interés en participar, deberán rellenar y enviar al correo electrónico: infocastrillon@telecable.es antes del 28 de marzo de 2021.

b) Una vez recibidos los formularios enviados por los comercios y establecimientos interesados, se distribuirán en los cuatro grupos siguientes en función de la actividad principal:

- Grupo 1: TEXTIL, CALZADO, HOGAR, COMPLEMENTOS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO.
- Grupo 2: ALIMENTACIÓN, KIOSCO, HOSTELERIA SIN COMIDA.
- Grupo 3: TURISMO, ALOJAMIENTOS Y HOSTELERIA CON COMIDA.
- Grupo 4: SALUD Y BELLEZA

c) La asignación a cada grupo será publicada en el listado de comercios participantes en la Campaña a través de los medios on y off line designados por la organización y los establecimientos recibirán un distintivo que deberán colocar en un lugar visible.

d) La campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería local tendrá dos períodos que comenzarán cada día 1 de los meses de abril y junio de 2021, y finalizarán el último sábado laborable del mismo mes.

e) Para participar en el sorteo, los/las clientes que así lo deseen, por cada compra igual o superior a 5€, deberán facilitar su nombre y teléfono al empleado o responsable del establecimiento, que anotará estos datos en la lista numerada que tiene cada establecimiento y que ha sido facilitada previamente por la Organización, a su vez, se anotará en el ticket o factura el número asignado de participación. Este ticket o factura hará las veces de papeleta de participación en el sorteo de ese mes, que después le requerirá la organización para sacar una foto y así obtener su tarjeta descuento si es ganador de una de ellas. Con este proceso se pretende reducir el gasto de papel y evitar la manipulación e intercambio de papeletas o bolígrafos en prevención de la transmisión de COVID19.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

f) Cerrado cada periodo mensual de la Campaña, la organización retirará de todos los establecimientos las listas de números y se procederá al sorteo el segundo lunes laborable del mes siguiente. El sorteo se realizará en el salón de sesiones del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN en presencia de dos representantes del Ayuntamiento y dos de CASTRICOM. Una vez realizado el sorteo, la Organización procederá a publicar la lista de ganadores y la tarjeta que les corresponda en la página web del Ayuntamiento, y en la del programa Reinicia: www.commerciocastrillon.es, además de en los espacios de redes sociales del Ayuntamiento y de CASTRICOM.

g) El premio deberá ser recogido en el mismo establecimiento en el que se hizo la compra o consumo y que anotó el número de participación, en un plazo máximo de cinco (5) días tras la publicación de la lista de ganadores. Para facilitar dicha información la Organización procurará llamar a cada ganador para indicarle el resultado del sorteo y la posibilidad de retirada de su Tarjeta.

h) Posteriormente, el cliente dispondrá desde el final del plazo de cinco días para la recogida de las tarjetas, de otro período de treinta (30) días para canjear su tarjeta descuento por una compra o consumo en los establecimientos del grupo asignado en la tarjeta.

i) Una vez realizada la compra o consumo con canjeo de la tarjeta, el establecimiento en el que se produzca el canje dispone de 10 días para entregar dicha tarjeta a la organización, junto con la factura nominal a:

ASOCIACION DE COMERCIO, HOSTELERIA Y SERVICIOS - CASTRICOM
Av. De Eysines, 14 (en la Peluquería Canina Juan Fernández)
33450 PIEDRAS BLANCAS
CIF: G74129537

Con el concepto: Tarjeta descuento Consume en Castrillón Nº ____

Junto con la factura a CASTRICOM y la tarjeta de descuento, se deberá presentar igualmente original o copia de la factura o recibo del cliente con la aplicación del descuento.

j) Finalizado los plazos de cada periodo de la campaña, CASTRICOM procederá a remitir la memoria, lista de clientes, tarjetas, facturas y documentos justificativos correspondientes a dicho periodo al Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la estipulación DECIMOPRIMERA del convenio entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM. El plazo para la presentación de documentos para la justificación de la subvención será de veinte días (20) desde el fin del plazo máximo para la presentación de las facturas y tarjetas a CASTRICOM por parte de los establecimientos participantes en la campaña.

Tercera.- Periodos de la Campaña y cómputo de plazos.

El cómputo de días para los plazos señalados en la Campaña, se realizará por días naturales, y de acuerdo con lo establecido en estas bases, las fechas correspondientes a los períodos y plazos serán los siguientes:

	Período 1	Período 2
Inicio del periodo de compras o consumos para la obtención de tarjetas descuento	01/04/2021	01/06/2021
Fin del periodo de compras para la obtención de tarjetas descuento	24/04/2021	26/06/2021
Sorteo de tarjetas descuento	10/05/2021	12/07/2021
Fin del plazo para la retirada por los clientes de las tarjetas descuento en los establecimientos correspondientes	18/05/2021	20/07/2021
Fin del plazo para realizar compras o consumos con la aplicación del descuento correspondiente a las tarjetas	17/06/2021	19/08/2021
Fin del plazo máximo para entrega de facturas a CASTRICOM correspondientes a los descuentos por parte de los establecimientos	27/06/2021	29/08/2021

Fin del plazo máximo para presentar en el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN la documentación justificativa correspondiente a la Campaña por parte de CASTRICOM	17/07/2021	18/09/2021
--	------------	------------

Cuarta.- Ámbito territorial de la Promoción.

La presente promoción será válida exclusivamente en el municipio de Castrillón.

Quinta.- Naturaleza de la Promoción.

La participación en la presente campaña o promoción es voluntaria por parte del consumidor, y se produce mediante compras o consumos con ticket o factura superiores al mínimo de 5 €, en los establecimientos adheridos a la campaña.

Será válido únicamente para compras o consumos físicos.

Sexta.- Condiciones de participación.

Los clientes deberán indicar al empleado o encargado del establecimiento que desean participar en la campaña antes de recibir su ticket o factura.

Los establecimientos adheridos a la Campaña, que contarán con un distintivo en la entrada, deberán anotar el nombre y teléfono del cliente en la lista oficial numerada facilitada por la organización, y anotar el número correspondiente de la lista al ticket o factura del cliente.

El cliente deberá guardar el ticket o factura para su presentación a la organización en caso de resultar premiado su número, al objeto de que le sea entregada la correspondiente tarjeta descuento.

Séptima.- Premios.

En cada sorteo se adjudicarán 330 Tarjetas distribuidas según se indica:

- 155 Tarjetas de 30,00 € (para los Grupos 1 y 3).
- 60 Tarjetas de 20,00 € (para el grupo 4).
- 115 Tarjetas de 10,00 € (para el grupo 2).

Condiciones de las tarjetas descuento, en adelante, "los premios":

- a. El premio obtenido no podrá ser canjeado en ningún caso por su contravalor en dinero ni ser objeto de sustitución, cambio de fechas, alteración o compensación alguna.
- b. En ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dará derecho a indemnización o compensación.
- c. Se asignará un premio para cada número ganador.
- d. Los premios serán entregados por los establecimientos que le dieron el número ganador, una vez haya llamado la organización a cada ganador.
- e. El premio tendrá un único uso y podrá canjearse una sola vez.
- f. El premio deberá canjearse a través de una compra o consumo en alguno de los establecimientos del grupo correspondiente a la tarjeta, como máximo hasta el día señalado en el cuadro indicado en la base tercera, que corresponde al plazo de 30 días a contar desde el último de recogida de las tarjetas.
- g. Queda prohibida la comercialización y/o venta del premio.
- h. Los premios no incluyen servicios y/o gastos no descritos en estas bases.
- i. El premio podrá ser acumulable entre los del mismo grupo y se podrá ganar más de un premio por persona.
- j. El canje de los premios solamente se podrá realizar en compras físicas de los comercios adheridos, que contarán con un distintivo de la Campaña.
- k. Para poder obtener el descuento del premio se entregarán en la caja al inicio de la compra. Una vez emitido el ticket de compra no será posible presentar el premio para la aplicación de los descuentos.
- l. En cada premio se indica su fecha de validez. Fuera de esta fecha no serán admitidos.
- m. No se pueden canjear dos premios de distinto grupo en un mismo comercio. Los premios correspondientes a un determinado grupo han de ser canjeados en alguno de los establecimientos comprendidos el listado de comercios correspondiente al mismo grupo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

n. Todo cupón roto o deteriorado no será válido

Octava.- Premios no recogidos

Los premios que no fueran recogidos se acumularán al sorteo del mes siguiente dentro del grupo que corresponda.

Novena.- Publicidad de ganadores

Los premiados aceptan y autorizan a que su nombre y apellido, imagen y premio obtenido, puedan aparecer en la página web oficial del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en la web www.comerciocastrillon.es o en cualquier otro soporte comercial, publicitario o medio de comunicación que pueda utilizar el Ayuntamiento o CASTRICOM a fin de informar y hacer público el resultado del sorteo realizado.

Décima.- Fraude

En el caso de que CASTRICOM o el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, detecten cualquier anomalía o tenga sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo de la campaña, perjudicando los fines de la misma, o llevando a cabo cualquier acto fraudulento que perjudique su desarrollo, la Organización se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

Decimoprimera.- Exoneración de responsabilidad

En la presente campaña, EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica de la campaña y, en especial, a la entrega de los premios. En el mismo sentido, las citadas entidades en ningún caso serán responsables de cualesquiera daños de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

Decimosegunda.- Reclamaciones

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa de la presente campaña deberán presentarse dentro del plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de finalización de la campaña, teniendo como referencia a estos efectos como fecha tope la del fin del plazo para realizar compras o consumos con la aplicación del descuento correspondiente a las tarjetas del periodo 2, indicada en el cuadro contenido en la base tercera.

Decimotercera.- Aceptación de las Bases Legales

La participación en la campaña supone la aceptación íntegra de las presentes bases, así como la aceptación del criterio de la Organización en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

Decimocuarta.- Modificaciones

La Organización, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, y previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, podrá efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar esta campaña, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en la página web del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

En ningún caso el acuerdo podrá suponer que la campaña rebase en cualquiera de sus fases el año 2021, atendiendo a la vinculación de la misma con la ejecución del presupuesto municipal.

Decimoquinta.- Protección de datos

El cliente, al participar en la campaña, da su consentimiento para incorporar sus datos al registro que a tal fin dispone CASTRICOM como responsable del tratamiento, así como su cesión al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN como entidad que financia la Campaña y a la que CASTRICOM debe presentar una Memoria con los listados, facturas y justificantes de pago."

QUINTA: Señalar el contenido íntegro del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, teniendo en consideración el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 (convenio suscrito el 8 de agosto de 2021), y la presente Adenda a dicho convenio; quedando conformado de acuerdo al siguiente **texto refundido:**

"De una parte, D^a Yasmina Triguero Estévez, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D. Juan Alberto Fernández Pérez, con N.I.F.: 11.414.136 H, Presidente de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón, a partir de ahora CASTRICOM, con C.I.F.: J 74129537

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, estima procedente fomentar la participación de las entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con instituciones representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO. - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

TERCERO. - Que CASTRICOM es la única Asociación de Comerciantes y Hosteleros radicada en Castrillón y para los comerciantes y hosteleros de Castrillón, lo que justifica el interés público y social y la no convocatoria pública de la subvención para los fines que se persiguen, cumpliendo así con el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

CUARTO. - Que CASTRICOM "no persigue fines especulativos ni lucrativos, y tiene como fines básicos la defensa de los intereses de los pequeños empresarios y autónomos, ostentando así su representación" a nivel local.

QUINTO. - Que CASTRICOM, fue creada para realizar las siguientes actuaciones que figuran como fines específicos en sus Estatutos:

1. "Promover, organizar y participar en actividades de dinamización local y comarcal, de carácter asistencial y prestar asesoramiento e información, a cargo de profesionales, al servicio de los empresarios y autónomos asociados.
2. Recibir, estudiar, abordar y clasificar los problemas comunes que planteen los empresarios y autónomos asociados y realizar las gestiones para su solución.
3. Información permanente, formación del empresario y autónomo, y desarrollo de la empresa en general, fomentando la formación continuada.
4. Representar, gestionar y defender los intereses de los empresarios y autónomos asociados, así como a la Asociación ante toda clase de personas, públicas o privadas y ante la Administración y cuantas Instituciones, Organismos y Entidades.
5. Y, en general, cuantas actuaciones fueran necesarias para el cumplimiento de los anteriores fines y principios que inspiran esta Asociación."

SEXTO. - Que, en la actualidad, CASTRICOM cuenta con más de 120 socios, todos ellos del ramo de la hostelería y el comercio.

SÉPTIMO. - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan, como por ejemplo la instalación del alumbrado navideño en las calles del Concejo, complementa con creces la propia instalación que realiza el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, lo que supone un ahorro para las arcas municipales y un elemento dinamizador para el Comercio y la Hostelería Local.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El establecimiento de los términos de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar y dinamizar a la hostelería y al comercio local de Castrillón.

SEGUNDA. - Duración del Convenio.

Este convenio tendrá carácter anual y se prorrogará automáticamente al año siguiente, si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, no pudiendo prorrogarse más allá de 4 años en total.

TERCERA. - Compromisos que asume el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

a) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN abonará un total de 16.500,00 € a la entidad Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (CASTRICOM) con C.I.F.: J 74129537, a cargo de la partida denominada "Subvención Nominativa a CASTRICOM, para Dinamización del Comercio y la Hostelería Local" con número 1502.433.47902.

b) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN asumirá el gasto de consumo del alumbrado navideño por medio de la partida denominada "Suministro Energía Festejos" con número 0303.338.2210002.

c) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN instalará alumbrado navideño en la Casa Consistorial y en la Plaza de Europa de Piedrasblancas, en el Museo de Anclas y en el Parque de Los Patos en Salinas, en la rotonda de la Vegona, en la Plaza de Raíces Nuevo y en alguna localidad más del concejo que irán rotando anualmente al no tener presupuesto para poder adorar en todo el Concejo al completo.

d) La subvención se abonará a la Entidad, una vez que sea aprobado el pago por el Órgano competente municipal sin necesidad de haberse efectuado los compromisos que asume CASTRICOM con la firma de este Convenio de Colaboración.

e) El AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN abonará un total de 16.000 euros a CASTRICOM en un único pago y anualidad, con cargo a la partida presupuestaria 1502-433-47903 "Proyecto Reinicia Castrillón. Reactivación del comercio local", teniendo dicha subvención carácter prepagable. Dicha subvención tendrá como objeto la realización de la campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON, según lo indicado en la letra "f)" de la estipulación CUARTA, y conforme a los términos establecidos en la estipulación DECIMOSEGUNDA del convenio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTA. - Compromisos que asume CASTRICOM.

a) Gestionar y asumir el gasto de la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño que contrate como Asociación, debiendo instalar al menos en los siguientes lugares:

- Piedrasblancas: Avenida de Eysines, Avenida de Galicia, Calle Rey Pelayo, Calle Pablo Iglesias, Avenida José Fernandín, Calle Ramiro I, Calle Nalón, Calle 1º de Mayo y Calle El Acebo
- Salinas: Avenida Luis Treillard y Calle Campoamor.

b) La realización de actividades de promoción del comercio y la hostelería local durante todos los años de vigencia del Convenio, para incentivar la compra en el comercio de proximidad (campaña de Navidad, de verano, Mercados...), campañas especiales para la promoción de la hostelería, local (festivales gastronómicos, jornadas, ...) y otras que pudieran surgir, siempre que sean de interés para promocionar el concejo.

c) Asumir el compromiso de colaboración con otras entidades comarcales creadas para los mismos fines (Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca, Cámara de Comercio...)

d) Captar y aglutinar al mayor número de empresas del tejido asociativo del comercio y la hostelería local en la Asociación

e) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto, tanto sea gráfica como en redes sociales.

f) CASTRICOM procederá a la organización y ejecución de la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021 REINICIA CASTRILL-ON, conforme a los términos establecidos en la estipulación DUODECIMA del convenio, así como de los siguientes compromisos:

- Captar el mayor número de establecimientos que se apunten a la campaña.
 - Gestionar las inscripciones y repartir la información, bases y cartelería del mismo.
 - Organizar y realizar los dos sorteos.
 - Pagar las tarjetas descuento a los establecimientos donde los clientes hallan canjeado su tarjeta descuento.
- En todas las comunicaciones on u off line de esta actividad constará que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN financia el programa

QUINTA. - Gastos subvencionables.

a) Los gastos derivados del funcionamiento de CASTRICOM, necesarios para su difusión en redes sociales, su promoción como entidad y la realización de su entidad corporativa.

b) Los gastos ocasionados por la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño y los gastos de las acciones de promoción que se activen durante el año, que figuran señaladas en la Estipulación Cuarta.

c) Los gastos correspondientes a la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021 REINICIA CASTRILL-ON, serán los siguientes:

- El diseño y edición de cartelería y papelería necesaria.
- Los gastos de difusión on u off line.

La gestión del proceso: reparto de material, recogida, elaboración de listados y control y pago de tarjetas y facturas.

SEXTA. – Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

SÉPTIMA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por la Concejala de Turismo y Dinamización Económica o persona en quien delegue, el Presidente de CASTRICOM o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de CASTRICOM o persona en quien delegue.

Esta Comisión deberá reunirse cada cuatro meses para comprobar el efectivo cumplimiento de este Convenio y se levantará Acta de cada sesión celebrada.

NOVENA. – Modificación del Convenio.

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

DÉCIMA. - Justificación.

Deberán:

a) Presentar Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.

b) Registrar en el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN fotocopias compulsadas o facturas originales de los originales de los gastos que tendrán que ser selladas previamente en el Servicio de Turismo a ser registradas, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno de 29/12/2005.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 16.500,00 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención.

La factura del coste de la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño es obligatoria presentarla para la justificación del Convenio.

c) Se establece un 2% de gastos indirectos que no precisan justificación, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

d) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.

e) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

DECIMOPRIMERA.- Justificación de los gastos correspondientes a la subvención por la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON.

Para la justificación de los gastos correspondientes a la subvención por la campaña REINICIA CASTRILL-ON, CASTRICOM deberá presentar en el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN en los plazos indicados en las bases reguladoras de la campaña previstos en la base DECIMOSEGUNDA, lo siguiente:

a) Breve Memoria Justificativa de las actividades subvencionadas.

b) Facturas originales de los gastos y sus correspondientes justificaciones de pago. Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 16.000,00 euros. Si la cuantía es inferior a dicha cantidad, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la parte proporcional de la subvención no justificada.

c) Se establece un 2% de gastos indirectos que no precisan justificación, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la ley General de Subvenciones.

d) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Bases para la campaña de tarjetas de descuento 2021.

Las bases que regirán el desarrollo de la campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON, serán las siguientes:

BASES DE LA CAMPAÑA PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y SORTEO TARJETAS DESCUENTO "REINICIA CASTRILL-ON"

En el Pacto de Castrillón frente a la Pandemia COVID19 (PaCAP), se consensuó entre todos los agentes económicos y grupos políticos de Castrillón impulsar e incentivar el consumo en los establecimientos comerciales locales, afectados por la pérdida de negocio debido a los cierres y restricciones de aforo preventivos y la movilidad de los clientes en la comarca ordenados por la administración sanitaria estatal y autonómica.

Entre dichas medidas, se acordó la entrega de bonos descuentos a los/las clientes, para incentivar el consumo entre los distintos establecimientos adheridos a la campaña que se entregaran mediante sorteo.

Para este objetivo, el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN ha firmado un Convenio con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón CASTRICOM, como organización más representativa del sector en el municipio, y que agrupa a los profesionales y autónomos/as de comercio, hostelería y servicios.

La campaña de promoción del consumo en el comercio y la hostelería locales durante el año 2021, REINICIA CASTRILL-ON, se regirá por las presentes bases:

Primera.- Objeto del sorteo.

CASTRICOM, en el marco del convenio firmado con el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, promueve la campaña REINICIA CASTRILL-ON, que comprende dos (2) periodos con sus correspondientes sorteos, bajo la denominación común de "**Compra en Castrillón**" dentro de una acción dirigida a la reactivación de la economía local de consumo en los establecimientos comerciales del municipio, y siendo una medida más del plan "Reinicia Castrillón".

Los dos periodos de campaña se celebraran los meses de abril y junio de 2021, y los dos sorteos correspondientes se celebrarán los días 10 de mayo y 12 de julio de 2021, con un importe total de 16.000,00 € (8.000 € por sorteo) a repartir en tarjetas descuento de 10,00€, 20,00€ y 30,00 €, que podrán canjear en una nueva compra entre los establecimientos adheridos a la campaña "Compra en Castrillón".

Segunda.- Dinámica de la campaña.

a) Durante el mes de marzo de 2021, CASTRICOM (en lo sucesivo "la organización") informará por escrito de la campaña a todos los establecimientos de Castrillón, adjuntando un formulario de adhesión a la campaña que, en caso de interés en participar, deberán rellenar y enviar al correo electrónico: infocastrillon@telecable.es antes del 28 de marzo de 2021.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Una vez recibidos los formularios enviados por los comercios y establecimientos interesados, se distribuirán en los cuatro grupos siguientes en función de la actividad principal:

- Grupo 1: TEXTIL, CALZADO, HOGAR, COMPLEMENTOS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO.
- Grupo 2: ALIMENTACIÓN, KIOSCO, HOSTELERIA SIN COMIDA.
- Grupo 3: TURISMO, ALOJAMIENTOS Y HOSTELERIA CON COMIDA.
- Grupo 4: SALUD Y BELLEZA

c) La asignación a cada grupo será publicada en el listado de comercios participantes en la Campaña a través de los medios on y off line designados por la organización y los establecimientos recibirán un distintivo que deberán colocar en un lugar visible.

d) La campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería local tendrá dos periodos que comenzarán cada día 1 de los meses de abril y junio de 2021, y finalizarán el último sábado laborable del mismo mes.

e) Para participar en el sorteo, los/las clientes que así lo deseen, por cada compra igual o superior a 5€, deberán facilitar su nombre y teléfono al empleado o responsable del establecimiento, que anotará estos datos en la lista numerada que tiene cada establecimiento y que ha sido facilitada previamente por la Organización, a su vez, se anotará en el ticket o factura el número asignado de participación. Este ticket o factura hará las veces de papeleta de participación en el sorteo de ese mes, que después le requerirá la organización para sacar una foto y así obtener su tarjeta descuento si es ganador de una de ellas. Con este proceso se pretende reducir el gasto de papel y evitar la manipulación e intercambio de papeletas o bolígrafos en prevención de la transmisión de COVID19.

f) Cerrado cada periodo mensual de la Campaña, la organización retirará de todos los establecimientos las listas de números y se procederá al sorteo el segundo lunes laborable del mes siguiente. El sorteo se realizará en el salón de sesiones del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN en presencia de dos representantes del Ayuntamiento y dos de CASTRICOM. Una vez realizado el sorteo, la Organización procederá a publicar la lista de ganadores y la tarjeta que les corresponda en la página web del Ayuntamiento, y en la del programa Reinicia: www.commerciocastrillon.es, además de en los espacios de redes sociales del Ayuntamiento y de CASTRICOM.

g) El premio deberá ser recogido en el mismo establecimiento en el que se hizo la compra o consumo y que anotó el número de participación, en un plazo máximo de cinco (5) días tras la publicación de la lista de ganadores. Para facilitar dicha información la Organización procurará llamar a cada ganador para indicarle el resultado del sorteo y la posibilidad de retirada de su Tarjeta.

h) Posteriormente, el cliente dispondrá desde el final del plazo de cinco días para la recogida de las tarjetas, de otro periodo de treinta (30) días para canjear su tarjeta descuento por una compra o consumo en los establecimientos del grupo asignado en la tarjeta.

i) Una vez realizada la compra o consumo con canjeo de la tarjeta, el establecimiento en el que se produzca el canje dispone de 10 días para entregar dicha tarjeta a la organización, junto con la factura nominal a:

ASOCIACION DE COMERCIO, HOSTELERIA Y SERVICIOS - CASTRICOM
Av. De Eysines, 14 (en la Peluquería Canina Juan Fernández)
33450 PIEDRAS BLANCAS
CIF: G74129537

Con el concepto: Tarjeta descuento Consume en Castrillón Nº ____

Junto con la factura a CASTRICOM y la tarjeta de descuento, se deberá presentar igualmente original o copia de la factura o recibo del cliente con la aplicación del descuento.

j) Finalizado los plazos de cada periodo de la campaña, CASTRICOM procederá a remitir la memoria, lista de clientes, tarjetas, facturas y documentos justificativos correspondientes a dicho periodo al Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la estipulación DECIMOPRIMERA del convenio entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM. El plazo para la presentación de documentos para la justificación de la subvención será de veinte días (20) desde el fin del plazo máximo para la presentación de las facturas y tarjetas a CASTRICOM por parte de los establecimientos participantes en la campaña.

Tercera.- Periodos de la Campaña y cómputo de plazos.

El cómputo de días para los plazos señalados en la Campaña, se realizará por días naturales, y de acuerdo con lo establecido en estas bases, las fechas correspondientes a los periodos y plazos serán los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2
Inicio del periodo de compras o consumos para la obtención de tarjetas descuento	01/04/2021	01/06/2021
Fin del periodo de compras para la obtención de tarjetas descuento	24/04/2021	26/06/2021
Sorteo de tarjetas descuento	10/05/2021	12/07/2021

Fin del plazo para la retirada por los clientes de las tarjetas descuento en los establecimientos correspondientes	18/05/2021	20/07/2021
Fin del plazo para realizar compras o consumos con la aplicación del descuento correspondiente a las tarjetas	17/06/2021	19/08/2021
Fin del plazo máximo para entrega de facturas a CASTRICOM correspondientes a los descuentos por parte de los establecimientos	27/06/2021	29/08/2021
Fin del plazo máximo para presentar en el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN la documentación justificativa correspondiente a la Campaña por parte de CASTRICOM	17/07/2021	18/09/2021

Cuarta.- Ámbito territorial de la Promoción.

La presente promoción será válida exclusivamente en el municipio de Castrillón.

Quinta.- Naturaleza de la Promoción.

La participación en la presente campaña o promoción es voluntaria por parte del consumidor, y se produce mediante compras o consumos con ticket o factura superiores al mínimo de 5 €, en los establecimientos adheridos a la campaña. Será válido únicamente para compras o consumos físicos.

Sexta.- Condiciones de participación.

Los clientes deberán indicar al empleado o encargado del establecimiento que desean participar en la campaña antes de recibir su ticket o factura.

Los establecimientos adheridos a la Campaña, que contarán con un distintivo en la entrada, deberán anotar el nombre y teléfono del cliente en la lista oficial numerada facilitada por la organización, y anotar el número correspondiente de la lista al ticket o factura del cliente. El cliente deberá guardar el ticket o factura para su presentación a la organización en caso de resultar premiado su número, al objeto de que le sea entregada la correspondiente tarjeta descuento.

Séptima.- Premios.

En cada sorteo se adjudicarán 330 Tarjetas distribuidas según se indica:

- 155 Tarjetas de 30,00 € (para los Grupos 1 y 3).
- 60 Tarjetas de 20,00 € (para el grupo 4).
- 115 Tarjetas de 10,00 € (para el grupo 2).

Condiciones de las tarjetas descuento, en adelante, "los premios":

- a. El premio obtenido no podrá ser canjeado en ningún caso por su contravalor en dinero ni ser objeto de sustitución, cambio de fechas, alteración o compensación alguna.
- b. En ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dará derecho a indemnización o compensación.
- c. Se asignará un premio para cada número ganador.
- d. Los premios serán entregados por los establecimientos que le dieron el número ganador, una vez haya llamado la organización a cada ganador.
- e. El premio tendrá un único uso y podrá canjearse una sola vez.
- f. El premio deberá canjearse a través de una compra o consumo en alguno de los establecimientos del grupo correspondiente a la tarjeta, como máximo hasta el día señalado en el cuadro indicado en la base tercera, que corresponde al plazo de 30 días a contar desde el último de recogida de las tarjetas.
- g. Queda prohibida la comercialización y/o venta del premio.
- h. Los premios no incluyen servicios y/o gastos no descritos en estas bases.
- i. El premio podrá ser acumulable entre los del mismo grupo y se podrá ganar más de un premio por persona.
- j. El canje de los premios solamente se podrá realizar en compras físicas de los comercios adheridos, que contarán con un distintivo de la Campaña.
- k. Para poder obtener el descuento del premio se entregarán en la caja al inicio de la compra. Una vez emitido el ticket de compra no será posible presentar el premio para la aplicación de los descuentos.
- l. En cada premio se indica su fecha de validez. Fuera de esta fecha no serán admitidos.
- m. No se pueden canjear dos premios de distinto grupo en un mismo comercio. Los premios correspondientes a un determinado grupo han de ser canjeados en alguno de los establecimientos comprendidos el listado de comercios correspondiente al mismo grupo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

n. Todo cupón roto o deteriorado no será válido

Octava.- Premios no recogidos

Los premios que no fueran recogidos se acumularán al sorteo del mes siguiente dentro del grupo que corresponda.

Novena.- Publicidad de ganadores

Los premiados aceptan y autorizan a que su nombre y apellido, imagen y premio obtenido, puedan aparecer en la página web oficial del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en la web www.comerciocastrillon.es o en cualquier otro soporte comercial, publicitario o medio de comunicación que pueda utilizar el Ayuntamiento o CASTRICOM a fin de informar y hacer público el resultado del sorteo realizado.

Décima.- Fraude

En el caso de que CASTRICOM o el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, detecten cualquier anomalía o tenga sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo de la campaña, perjudicando los fines de la misma, o llevando a cabo cualquier acto fraudulento que perjudique su desarrollo, la Organización se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

Decimoprimer.- Exoneración de responsabilidad

En la presente campaña, EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica de la campaña y, en especial, a la entrega de los premios. En el mismo sentido, las citadas entidades en ningún caso serán responsables de cualesquiera daños de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

Decimosegunda.- Reclamaciones

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa de la presente campaña deberán presentarse dentro del plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de finalización de la campaña, teniendo como referencia a estos efectos como fecha tope la del fin del plazo para realizar compras o consumos con la aplicación del descuento correspondiente a las tarjetas del periodo 2, indicada en el cuadro contenido en la base tercera.

Decimotercera.- Aceptación de las Bases Legales

La participación en la campaña supone la aceptación íntegra de las presentes bases, así como la aceptación del criterio de la Organización en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

Decimocuarta.- Modificaciones

La Organización, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, y previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN y CASTRICOM, podrá efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar esta campaña, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en la página web del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

En ningún caso el acuerdo podrá suponer que la campaña rebase en cualquiera de sus fases el año 2021, atendiendo a la vinculación de la misma con la ejecución del presupuesto municipal.

Decimoquinta.- Protección de datos

El cliente, al participar en la campaña, da su consentimiento para incorporar sus datos al registro que a tal fin dispone CASTRICOM como responsable del tratamiento, así como su cesión al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN como entidad que financia la Campaña y a la que CASTRICOM debe presentar una Memoria con los listados, facturas y justificantes de pago."

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman la presente Adenda, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento.>>

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a CASTRICOM, a La Intervención Municipal, a la Agente de Desarrollo Local para que lo envíe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a La Tesorería Municipal."

Visto informe de Intervención de fecha 11-03-2021, que informa favorablemente de la propuesta anteriormente transcrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 9 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº